NUM. 115.—MIERCOLES 16 DE MAYO DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1387

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito judicial de Córdoba, puede solicitarse por aquellas personas que se crean con derecho á ella, en el término de veinte días, presentando instancia en este Gobierno civil, acompañando los documentos que las vigentes disposiciones determinan.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.—El Inspector provincial de Sanidad, José Amo.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1395

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Mayo, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.° del idem idem..	16.368 07
» 4.° del idem idem..	4.405 95
» 5.° del idem idem..	458 33
» 6.° del idem idem..	32.940 36
» 7.° del idem idem..	150
» 9.° del idem idem..	4.357 80
» 14 del idem idem..	5.935 43
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.506 07
Idem núm. 4.° del art. 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	95.105 55

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
» 13.....	4.114 54
» 2.°.....	3.279 60
» 8.°.....	375
» 10.....	1.000
	10.317 93
Gastos voluntarios.....	3.882 47
	300.000
	409.305 95

Sesión del 8 de Mayo de 1906.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos.—El Vicepresidente A., Ortega.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 1396

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 30 de Abril de 1906.

1.° y 2.° trimestres de 1905.

	Pesetas.
Aguilar	40 70
Baena	8 08
Belalcázar	80 76
Cabra	30 80
Fuente Obejuna	136 44
Guijo	9 64
Hinojosa del Duque	205 68
Hornachuelos	5 42
Iznájar	16 86
Montalbán	6 56
Montemayor	14 60
Montilla	314 96
Montoro	21 10
Nueva Carteya	1 22
Obejo	30 08
Posadas	66 84
Pozoblanco	256 68
Puente Genil	19 58
Rambla	27 08
Rute	58 94
Santaella	7 64
Santa Eufemia	2 90
Valsequillo	49 86
Villaharta	30 92
Villanueva del Duque	9 40
Villanueva del Rey	805 32
Villaviciosa	1.631 08
	3.889 14

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.117 55

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.169 66

Ministerio de Cultura 2024

Año de 1903.	
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznàjar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.413 20

Atrasos.	
Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Rio	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14 548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	200.046 50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Presidente, Manuel González.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1906 — MES DE ABRIL

Datos referentes á esta capital.

Población 60.315 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. *(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.*	*Absoluto*	Nacimientos	157
		Defunciones	142
		Matrimonios	15
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'60
		Mortalidad	2'35
		Nupcialidad	0'25
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	77
		Hembras	80
		TOTAL	157
	Vivos	Legítimos	142
		Ilegítimos	10
		Expósitos	5
		TOTAL	157
	Muertos	Legítimos	5
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		TOTAL	7
NÚMERO DE FALLECIDOS *(No se incluyen los nacidos muertos.)*		Varones	70
		Hembras	72
		TOTAL	142
		Menores de cinco años	44
		De cinco y más años	98
		TOTAL	142
		En hospitales y casa de salud	26
		En otros establecimientos benéficos	7
		TOTAL	33

Causas de las defunciones.

	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	1
Gripe	10
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	9
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	4
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	6
Meningitis simple	7
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	15
Bronquitis aguda	10
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	7
Afecciones del estómago (menor cáncer)	2
Diarrea y enteritis (dos años y más)	11
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	6
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfermedades	29
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»
TOTAL	142

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1333

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre-Isunza, Vergillos, Mesa, Muriel (don José), Dominguez, Lama, Moreno, Tejada, Gómez, Ruiz y Muriel (don Andrés).

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión respectiva la cuenta de consumos correspondiente al mes de Marzo último.

También se pasó á informe de la comisión de Aguas una instancia de don Pedro de la Rosa, en la que pide se le conceda autorización para usar temporalmente en su casa núm. 49 de la calle Almaraz, donde trata de construir una fábrica aceitera, la dotación de agua que disfruta en su casa morada núm. 16 de la calle Concepción, y también para construir una atargea de desagüe á su ya dicha casa de la calle Almaraz.

Se autorizó á doña Ana Roldán Espinar para que traslade diez de los quince centilitros de agua que posee y utiliza en la casa de su propiedad núm. 2 de la calle Don Diego Avis, á su casa habitación núm. 6 de la misma calle.

Se pasó á informe de la comisión de Beneficencia una instancia de María Escolástica López Pérez, en la que solicita algún socorro para poder trasladarse á Cádiz con objeto de ser operada de unas cataratas que padece.

Sesión del día 12

En atención á la festividad del día y á no haber asuntos urgentes de que tratar, no tuvo efecto la sesión ordinaria que en esta fecha debía celebrarse.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Torre Izunza, Arjona, Mesa, Fernández, Villalta, Muriel (don José), Dominguez, Lama, Valle, Chacón Castillo, Gómez, Ruiz, Tejada y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Consumos, se aprobó por mayoría la cuenta rendida por el administrador del impuesto, correspondiente al mes de Marzo último.

Ministerio de Cultura 2024

Previo informe de la comisión de Aguas se acordó conceder autorización á don Pedro de la Rosa para utilizar temporalmente en la casa número 49 de la calle Almaraz el agua de su casa-habitación, y para que construya en aquella una atargea de desagüe.

Se dió cuenta, y la Corporación quedó enterada, de la inversión que se ha dado á los ingresos obtenidos durante el mes de Marzo.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Se pasó á informe de la comisión de Instrucción pública una instancia que remite el señor Gobernador civil del maestro don Casimiro Reyes Ortiz, en la que pide, entre otras cosas, le abone este Municipio 13.544'37 pesetas por concepto de haberes personales, retribuciones y casa habitación, pertenecientes al tiempo que estuvo separado del Magisterio público.

Se aprobó el reparto de consumos de la zona extrarradio, respectivo al corriente año.

Quedó enterada la Corporación de una circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 10 del corriente, en la que se dan instrucciones para la formación del apéndice y recuento general de la ganadería, acordando se cite á la Junta pericial para que proceda sin demora á verificar dichos trabajos.

El Concejal señor Lama pidió se trajesen á la sesión próxima las cuentas de la venta á la exclusiva de la sal de siete ú ocho años, ofreciéndole el señor Presidente complacerle.

Se trasladó á la comisión de Policía urbana un ruego del señor Gómez, consistente en llevar á la calle del Mimbrón, que se halla falta de alumbrado, algunas luces de la calle Cervantes.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre-Isunza, Arjona, Vergillos, Mesa, Muriel (don José), Lama, Valle, Chacón Castillo, Ruiz, Tejada y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el señor Delegado de Hacienda, por decreto de 2 del actual, había acordado reducir al 15 por 100 el embargo del 66 que pesaba sobre los bienes y rentas del Municipio por los años de 1904, 1905 y anteriores.

En vista de la atenta carta que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dirigido al señor Alcalde presidente, acordó la Corporación renovar sus ofrecimientos, ratificando su acuerdo de 28 de Noviembre de 1903, mediante el cual se comprometió á contribuir con los terrenos que los caminos vecinales de los Llanos y de los Callejones ocupen, y además con el 50 por 100 del costo que puedan tener las obras, pagados los plazos en igual forma que la Diputación lo verifique al Estado.

Se pasó á informe de la comisión del cementerio una instancia de don José Mariscal de la Mata, en la que pide se apruebe por el Ayuntamiento la donación que hace del panteón de su propiedad á las Hermanitas de los ancianos desamparados.

Se fijaron las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1905, acordándose su exposición al público por término de quince días, y que pasaran á la Junta municipal para su revisión y censura.

Leida que fué, á petición del señor Lama, la relación expedida por la Contaduría, de los ingresos obtenidos por la venta de sal á la exclusiva desde el año de 1890 á 91 hasta el pasado de 1905, se acordó, en vista de la imposibilidad que existe de cambiar de sistema antes de que el año económico finalice, que se rinda cuenta mensual, como se verifica con los derechos de consumo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del corriente.

Cabra 7 de Mayo de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

PEDROCHE

Núm. 1384

Don Vicente Cano Regalón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que durante todo el presente mes los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada pueden presentarse en la Secretaría de esta Corporación á declarar las motivadas por ventas, permutas, herencias, etc., presentando al efecto el correspondiente título de propiedad liquidado y satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se acordará alteración alguna.

Lo que se hace público para el general conocimiento de referidos contribuyentes.

Pedroche 8 de Mayo de 1906.—Vicente Cano.

MONTEMAYOR

Núm. 1378

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que habiéndose suprimido la administración municipal de consumos de la misma que venía establecida con la debida aprobación de la Superioridad, se ha acordado arrendar en pública subasta á venta libre los derechos y recargos de las especies gravadas, excepto las carnes frescas y saladas, sal y líquidos, que lo serán por arriendo con venta exclusiva, todas por lo que resta de ejercicio, debiendo celebrarse ambas subastas en el salón de actos de este Ayuntamiento, al siguiente día después de los diez en que sea inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, teniendo lugar el de arriendo á venta libre de once á doce de la mañana, bajo el tipo de

ESPECIES	Derechos del Tesoro. — Pesetas	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Arroz, garbanzos y demás granos y sus harinas...	656	19 68	787 20	1.462 88
Pescados.....	100	3	120	223
Jabón duro y blando.....	383	11 49	459 60	854 09
Carbón vegetal.....	276	8 28	331 20	615 48
TOTAL.....	1.415	42 45	1.698	3.155 45

El de arriendo con venta exclusiva ha de tener lugar desde las trece á las catorce horas de dicho día, bajo el tipo de

ESPECIES	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 p. r 100 de cobranza. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Carnes frescas y saladas.	1.427	42 81	1.712 40	3.182 21
Aceites.....	3.172	95 16	3.806 40	7.073 56
Vinos.....	486	14 58	486	986 58
Vinagre.....	397	11 91	476 40	885 31
Sal común.....	1.170	35 10	»	1.205 10
TOTAL.....	6.652	199 56	6.481 20	13.332 76

Las proposiciones han de cubrir los tipos señalados en ambas subastas, celebrándose éstas por el sistema de pujas á la llana; debiendo los que quieran tomar parte en las licitaciones constituir un depósito del 5 por 100 sobre los tipos señalados, bien en la Caja de depósitos de la provincia, en la Depositaría de fondos municipales, ó en el acto, ante la Junta que ha de presidir las subastas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la fianza que habrán de constituir los rematantes, una vez que el expediente sea aprobado por la Superioridad, ascenderá á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Montemayor 11 de Mayo de 1906. —Salvador Varona.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1393

El día 6 del mes actual se aparecieron en el sitio denominado «El Aguila», de este término, dos vacas cuyas señas al final se expresan, las cuales han sido depositadas por esta Alcaldía á disposición de su dueño, á quien le serán entregadas mediante la justificación necesaria, el abono de los daños que han ocasionado en siembra de varios vecinos de este pueblo y los gastos ocasionados para su manutención.

Señas de las vacas.

Una vaca grande, negra, bien encornada, con hierro en la nalga derecha y un golpe como señal en la oreja del mismo lado. Tiene cencerro y collar.

Otra ídem, colorada y bragada, con una estrella en la frente, más pequeña y más joven que la anterior, con igual hierro y señal. También tiene cencerro y collar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su respectivo dueño, advirtiendo que transcurrido que sea el plazo reglamentario sin que nadie se presente á reclamarlas, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Villanueva del Rey 11 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Rafael Berengena.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1397

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 13 y 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de instrucción de dicho partido, contra Manuel Cacho Andiano y otro, por malversación, y Arturo Reyes Casamayor y otros, por robo.

Cabezas de familia.

D. Manuel Alvarez Espinosa
Rafael Benavides Serrano
Rafael Cantos Yuste
Sebastián Carmona Cuevas
Francisco Guzmán Rodríguez
Bartolomé Herrera Benavides
José Moreno Moreno
Rafael Rodríguez Mateos
Manuel Ruiz Cañas
Manuel Serrano Palacios
José Ugart Santiago
Pedro Aceña de las Heras
José Atalaya Malbierro
Luis Blanco Angulo
Abelardo Caro Diaz

Ministerio de Cultura 2024

D. José Escribano Antonio
Baldomero Fernández Liñán
Manuel Luque Berniel
Francisco Molero Ruiz
Julio Muñoz Morales

Capacidades.

D. Antonio Avalos López
Francisco Aranda Torres
Antonio Gómez Cabada
Eduardo Otero Canales
Juan Serrano Franco
Diego Soldevilla Vázquez
Juan Mateo Toscano Torrero
Manuel Fuentes Calvo
Enrique Sicilia Martín
Antonio González Carrascosa
Carlos Aguilar Martínez
José Aguilar Valle
Josè Manuel Berniel Luque
Francisco López Sillero
Mariano Luque Gutiérrez
Antonio Uceda Huelva

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Enrique Salinas Gil
Enrique Aguilar Aparicio
Francisco Rodríguez Bujalance
Miguel Milla Beltrán

Capacidades.

D. Antonio Hoyo Ruiz
Antonio Luna Carrión

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—Máximo García Gil.—V.º B.º: Grande.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1386

Don José Marín Fernández, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias que para ejecución de la sentencia recaída en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de doña Josefa Muñoz Burgos, contra los herederos, hoy desconocidos, de don Juan de Dios García de Castro, he mandado se saque á la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en la planta alta del palacio de Justicia, con entrada por la calle de Góngora, el día nueve de Junio próximo, á las doce de su tarde, la finca siguiente:

Una casa marcada con el número diez y ocho moderno y cuatro antiguo en la plaza llamada Campo Santo de los Mártires, de esta capital, que consta de sótano, planta baja y principal, siendo sus linderos por la derecha saliendo con la casa número veinte y por la izquierda y fondo con casas de la calle de San Basilio, teniendo su fachada principal y única á expresado Campo Santo de los Mártires; consta de un sótano destinado á cuadra, en piso bajo, de portal, escusado, galería, patio, comedor, escalera, dormitorio, sala, pasillo, cocina y pozo medianero con casas de la calle de San Basilio, y en piso principal de galería, dormitorio, despacho, cocina, alcoba y cuarto de lavarse, ocupando la citada casa una superficie de doscientos diez y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, medidos geométricamente, con inclusión de las medianerías que la corresponden, y ha sido apreciada por el maestro de obras de la Real Academia de San Fernando, don Rafael Jurado González, teniendo en cuenta su estado de vida y materiales de que está construida, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

La subasta de la expresada finca tendrá efecto en el local, día y hora señalados, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido apreciada, y que servirá de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo del aprecio.

3.ª Los títulos de propiedad de la indicada finca, consistentes en los certificados del Registro de la propiedad de este partido, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados durante las horas de despacho por las personas que deseen interesarse en la subasta, sin que puedan exigir otros.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta lo hago público por el presente, que firmo en Córdoba á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA

Núm. 1389

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Cristóbal Medina Arroyo, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido de dicho penado.

Dada en Lucena á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MORON

Núm. 1392

Don Salvador Espián Alonso, primer Teniente del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor.

Hallándome instruyendo expediente por la desaparición de dos potros de la expresada Remonta, ocurrida en la dehesa del «Hornillo», el día cinco del corriente mes, é ignorando su paradero, á todas las autoridades tanto civiles como militares y, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén de su parte, procedan á la busca y captura de los citados potros, cuyas reseñas á continuación se expresan, y si fueran habidos los pongan á mi disposición con toda urgencia y seguridad.

Reseñas.

Entero, tordo, vinoso oscuro, más claro por la cabeza, lucero, moscas blancas por la capa, de tres años y siete cuartas.

Entero, tordo claro, más por la cabeza, lunar entre hoyares, bebe con los dos, calzadoide piés y de la izquierda, de tres años y siete cuartas.

Morón doce de Mayo del mil novecientos seis.—Salvador Espián.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1394

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que á petición de don Simón Aranda Cantador y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue en esta Delegación expediente sobre conmutación de rentas de la Capellanía familiar colativa fundada en Pedroche por el *Doctor Pedro de Ulloa de Toro*, por sí y en nombre de Hernando Mateo de Aranda, Isabel Ruiz y el Doctor Pedro de Aranda, en testamento otorgado en aquella villa el 19 de Septiembre de 1596, ante el Escribano público Alonso Mohedano Gutiérrez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta oficina, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haber efectuado la presentación, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Mayo de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES
á los amillaramientos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024